Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

ASESORIA JURIDICA

Itauguá, 30 de diciembre de 2022.-

DICTAMEN N° 478/21

EXPEDIENTE DEL "Contrato N° 08/2.021" ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR 2021" ID 387.370.-

Objeto del Dictamen.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 218. Obligación de Parecer Jurídico, de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10., tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.
En referencia al Contrato N° 08/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR 2021", suscripto con la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A., con ID N° 387.370, remitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, a esta Asesoría. -

Análisis

Que el contrato N° 08/2021 LADERO PARAGUAYO, fue suscripto en fecha 30 de marzo de 2021 en el marco de la LPN N° 02/2021 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID 387.370.-

Que la encargada del PROGRAMA DEL ALMUERZO ESCOLAR de la Municipalidad de Itauguá, a través de la Nota de Pedido de fecha 19 de noviembre de 2021 solicita la ampliación considerando el saldo y el precio conveniente;

Que se verifica la ejecución contractual del 73% incluyendo la entrega programada para el mes de noviembre del 2021, en la Nota de fecha 11 de noviembre de 2021 de la encargada del Programa de Almuerzo Escolar.

Que la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 08/10/2020 Por la cual se establecen Directrices relativas a la Ampliación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, establece en el Art. 9° inc. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Que conforme los antecedentes se concluyen que la estación de la vigencia se ajusta a derecho ante los montos pendientes para la ejecución del monto máximo, así como de enmarcarse en los plazos estipulados en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Roberto Irigoitia
Asesor Jurídico

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-368

Que la Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario, en su articulo 9° dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ... inc. c) Sostenibilidad: el acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional" ...;

Que el Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 20 de diciembre de 2021 concluye que se configuran los preceptos legales para la modificación de las condiciones de vigencia originalmente pactadas.

Que se cuenta con la autorización de la Junta Municipal de Itauguá a través de la Resolución N° 047/2021 de fecha 28 d diciembre de 2021, a la extensión de la vigencia del Contrato N° 08/2021 con LADERO PARAGUAYO S.A. de la LPN N° 02/2021 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 20021" ID 387.370.

Que el Artículo 51 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.

Recomendación

Por todo lo mencionado esta repartición considera pertinente, luego de un análisis jurídico, la suscripción de la Adenda N° 2 del Contrato abierto N° 08/2021, ID N° 387.370, en virtud de ajustarse a los procedimientos establecidos en la normativa vigente. -

Salvo mejor parecer del ejecutivo. -

Abg. Roberto Irigoitia
Asesor Jurídico